

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 09 de OCTUBRE de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 928-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 30 de setiembre de 2019 emitido por la Oficina de Logística, el Memorando N° 2205-2019-OGA/INEN de fecha 30 de setiembre de 2019 emitido por la Oficina General de Administración y el Informe Legal N° 174-2019-OAJ/INEN de fecha 4 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

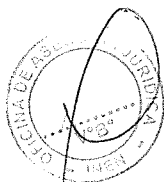
Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Contrataciones del Estado N° 30225 y aprobado por D.L. 1444, establece: “Excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: e) “Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto a ellos”;

Que, el artículo 87° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, establece el procedimiento a seguir en el caso de las Contrataciones Directas, señalando a la letra que: “Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), l), y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación”;

Que, con Resolución Directoral N° 108-2019-GG/INEN, de fecha 30 de setiembre de 2019, se aprobó la **Contratación Directa N° 012-2019-INEN para el “Servicio de Mantenimiento Preventivo de Lavadoras Desinfectadoras de Central de Esterilización”**, y así contratar directamente con **FERCO MEDICAL S.A.C.**, por un valor estimado ascendente a S/ 97,200.00 (Noventa y siete mil doscientos con 00/100 soles), cuya fuente de financiamiento es Recursos Ordinarios;





Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita la aprobación de las Bases de la Contratación Directa N° 012-2019-INEN para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Lavadoras Desinfectadoras de Central de Esterilización", las mismas que han sido elaboradas, revisadas y suscritas, de acuerdo a las pautas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y modificado por D.L. 1444, y su Reglamento aprobado mediante aprobado por D.S. N° 344-2018-EF;



Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la opinión legal correspondiente, conforme a los términos siguientes: El Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística) ha cumplido con elevar las bases correspondientes al Procedimiento de Selección de la Contratación Directa N° 012-2019-INEN para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Lavadoras Desinfectadoras de Central de Esterilización", verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde que dichas bases sean aprobadas vía la Resolución Jefatural respectiva;



Que, en tal sentido, resulta necesario expedir el acto resolutorio que apruebe las Bases de la Contratación Directa N° 012-2019-INEN para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Lavadoras Desinfectadoras de Central de Esterilización";

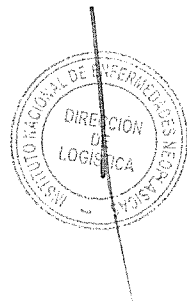
Contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, así como con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

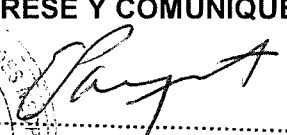
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases de la Contratación Directa N° 012-2019-INEN para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Lavadoras Desinfectadoras de Central de Esterilización", las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, a convocar y proseguir con los trámites correspondientes, con estricta sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
JEFATURA